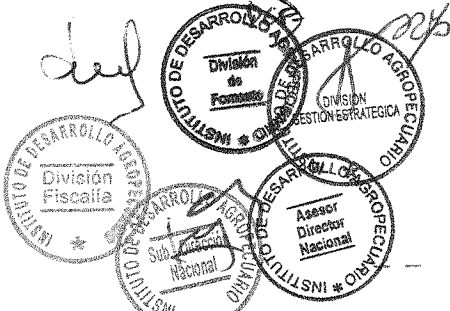


DIRECCION NACIONAL  
FISCALIA 961847  
JCDC/TDLP/DCF/AVS/SVP



DELEGA FACULTAD A DIRECTORA REGIONAL  
SUBROGANTE DE LA REGION DE  
ANTOFAGASTA PARA CELEBRAR CONVENIO  
QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 AGO 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 974, VISTOS: La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República ; el Memorandum N° 243 de fecha 17 de Agosto de 2010 de la Directora Regional Subrogante de la Región de Antofagasta en que solicita delegación de facultades para celebrar Convenio que indica y demás antecedentes acompañados y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones.

**RESUELVO:**

**DELEGASE** a la Directora Regional Subrogante de la Región de Antofagasta, la facultad para suscribir en representación de INDAP, un Convenio de Colaboración con la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO, División Codelco Norte, y la Sociedad Agrícola Administradora de Aguas Tratadas Servidas de Calama Poniente, para apoyar a dicha Sociedad en la terminación del Proyecto denominado " Construcción de Acueducto y Obras de Distribución en Varios Predios", en la rentabilización de las unidades productivas de los miembros de la referida Sociedad y en la reforestación del Oasis de Calama.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, INDAP transferirá a la Sociedad Agrícola Administradora de Aguas Tratadas Servidas de Calama Poniente la suma de \$ 23.739.128 ( veintitrés millones setecientos treinta y nueve mil ciento veintiocho pesos), quien deberá rendir cuenta de los recursos entregados, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Facúltese a la Directora Regional Subrogante para establecer medidas de control y supervisión del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del mencionado Convenio.

Dicho Convenio deberá dar cumplimiento estricto al marco jurídico, normativo y presupuestario que rige a este Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
RICARDO ARIZTIA DE CASTRO  
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



**ACUERDO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
SOCIEDAD AGRÍCOLA ADMINISTRADORA DE AGUAS TRATADAS SERVIDAS  
DE CALAMA PONIENTE  
CON  
CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE,  
DIVISIÓN CODELCO NORTE  
E  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Calama, XX de agosto del 2010, entre la Sociedad Agrícola Administradora de Aguas Tratadas Servidas de Calama Poniente, en adelante e indistintamente "**La Sociedad**", Rol Único Tributario número 65.246.850-0, representada por doña **Noemí del Tránsito Cuevas Saavedra**, chilena, casada, agricultora, Rol Único Tributario número 5.159.294-8, ambos domiciliados en Sector Calama Poniente, comuna de Calama; y por la otra la **Corporación Nacional del Cobre, División Codelco Norte**, empresa minera, industrial y comercial del Estado, creada por Decreto Ley Nº 1.350, de 1976, Rol Único Tributario Nº 61.704.000-K, en adelante "**División Codelco Norte**", representada por su Vicepresidente Corporativo don **Sergio Jarpa Gibert**, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.552.162-1, ambos domiciliados en la ciudad de Calama calle 11 Norte Nº 1291, Villa Exótica; y, el **Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región de Antofagasta**, en adelante e indistintamente "**INDAP**", Rol Único Tributario número 61.307.000-1, representado por su Director Regional, doña **Jannette Angélica Araya Villarroel** chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 12.801.523-k, ambos domiciliados en Bartolomé Vivar número 1420, comuna de Calama, se celebra el siguiente acuerdo de colaboración mutua, en adelante el "Acuerdo":

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. La Sociedad tiene por objeto tomar las aguas servidas tratadas que le entregue la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta, su explotación y distribución entre los socios; la conservación y mejora de las obras de captación y acueducto que son de la sociedad.
2. El INDAP es un organismo del Estado de Chile que tiene por objeto, promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, que son sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

3. En Junio de 2003 Codelco aprobó su Política Corporativa de Desarrollo Sustentable, la que busca que su proyecto empresarial se traduzca en una gestión orientada a lograr simultáneamente una adecuada rentabilidad sobre el capital invertido, el cuidado por sus trabajadores, la protección por el medio ambiente, el acceso a los mercados y la aceptación y respeto de la comunidad. Por medio de esta Política Codelco se comprometió, entre otros, a incorporar criterios de desarrollo sustentable dentro de toma de decisiones, a contribuir a generar condiciones favorables que estimulen y refuercen el desarrollo de las comunidades en el entorno de sus operaciones y a implantar y mantener sistemas de gestión eficaces en materia de relaciones comunitarias, en un marco de prevención y mejoramiento continuo.
4. Codelco Norte, suscribe el presente Convenio a partir de su Política Corporativa de Desarrollo Sustentable, en la búsqueda de mejorar sus relaciones con la comunidad, en un marco de Desarrollo Sustentable para la Provincia El Loa, que permite abordar su Plan de Negocio en armonía con las comunidades que habitan en su entorno. Esto le ha permitido trabajar estrechamente con autoridades, entidades públicas y privadas, y la comunidad organizada para potenciar y desarrollar aquellas áreas donde convergen los intereses de la empresa y la ciudadanía.
5. En el sector de Calama Poniente se encuentra en ejecución proyecto financiado por la Ley 18.450 de Fomento al Riego y Drenaje, a través de la formulación y construcción vía Fondo Rotatorio de INDAP. Este consiste en la administración de las aguas servidas tratadas de Calama a objeto de ser utilizadas en riego agrícola beneficiando a 59 miembros de la Sociedad Administradora de Aguas Servidas Tratadas de Calama Poniente, específicamente de los sector de Cerro Negro y Verdes Campiñas de la ciudad de Calama.
6. Por su parte la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, División Codelco Norte, ha puesto a disposición del proyecto arriba descrito, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Antofagasta 28 litros por segundo de aguas servidas tratadas.

**SEGUNDO: Objeto.**

El objetivo del presente Convenio es desplegar mecanismos de colaboración mutua entre las partes, aunando esfuerzos y recursos disponibles para apoyar a la Sociedad en el término del proyecto denominado "Construcción de Acueducto y Obras de Distribución, en Varios Predios" adelante indistintamente "EL PROYECTO". Asimismo apoyar la rentabilización de las unidades productivas de los miembros de la Sociedad y la reforestación del Oasis de Calama.

Para el término del proyecto se requiere unir éste al sistema eléctrico público de la ciudad de Calama (construcción empalme eléctrico), especialmente lo que se refiere a los equipos de bombeo, equipos de filtración. Por su parte, el proyecto de forestación de CODELCO requiere la disponibilidad de parte de terrenos agrícolas en que se permita la plantación de árboles destinados a la reforestación del Oasis de Calama.

**TERCERO: Compromiso de Codelco Norte.**

Para el logro de los objetivos del presente convenio las partes acuerdan realizar lo siguientes aportes:

La División Codelco Norte, por este acto aporta la suma única y total de \$38.000.000 (treinta y ocho millones de pesos), a fin de financiar la construcción de un empalme eléctrico, que sirva para unir las instalaciones del proyecto con el sistema público de tendido eléctrico. Será de responsabilidad de la Sociedad la administración de dichos recursos económicos que permitirán la construcción de dicho servicio.

El aporte que hace la División, será obligación de la Sociedad hacer una rendición de los gastos realizados, respaldado con los documentos tributarios y contractuales pertinentes, todo conforme a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, especialmente en lo que se refiere a transferencias al sector privado.

**CUARTO: Compromisos de la Sociedad.**

La Sociedad deberá construir las instalaciones eléctricas necesarias y desarrollar toda la tramitación y obtener los permisos necesarios para el empalme señalado, ante las autoridades públicas que sean competentes y ante la Empresa de Electricidad a cargo del sistema público de distribución de energía eléctrica. El proyecto de empalme debe ser bajo normas técnicas aprobadas por la Empresa de Distribución de Electricidad, como asimismo el proyecto debe ser aprobado por esta empresa.

Además la Sociedad deberá plantar un total de 2000 especies nativas las que serán distribuidas en los terrenos de sus asociados, ayudando así a reforestar el Oasis de Calama. La conservación y riego de los árboles plantados, como su ubicación en el terreno, será de exclusiva responsabilidad del dueño del predio.

En virtud además del presente Convenio, la Sociedad se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

4.1. Con relación a materias administrativas.

- a) Administrar e implementar el Convenio, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución, según los objetivos, líneas principales, actividades y metodología a emplear.
- b) Organizar reuniones técnicas que permitan en conjunto con Codelco Norte e INDAP evaluar la marcha del Convenio.
- c) Presentar un Informe Final Técnico y Financiero del Convenio.

4.2. Con relación a materias de administración y gestión.

- a) Certificar la recepción de los recursos pecuniarios aportados por Codelco Norte, y destinarlos al cumplimiento del objeto del Convenio con la obligación expresa de rendir cuenta de ello, mediante la entrega de un informe escrito sobre los aportes recibidos de Codelco Norte, los propios y los de terceros cedidos al Convenio, individualizando al tercero aportante, el monto aportado y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
- b) Al término de la vigencia del presente Convenio se deberá elaborar y presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento. Para todos los efectos legales, se entiende que Deportes Mina, será la responsable de administrar los recursos que se adquieran durante la vigencia del presente Convenio.
- c) Presentación de informes, plazos de entrega, revisión y aprobación.
- d) La Sociedad deberá preparar y presentar a Codelco Norte los siguientes informes, que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que en cada caso se indican:

Un informe Final que deberá contener el desarrollo total del programa de trabajo, el cual deberá indicar un registro detallado de los trabajos que se ejecuten, según Carta Gantt presentada y aprobada por las partes involucradas. En el caso que la Dirección de Relaciones Comunitarias de la División Codelco Norte realice objeciones y observaciones a dichos informes, dentro de un plazo de cinco días se devolverán los antecedentes a la entidad ejecutora.

Un balance final único de gestión y ejecución presupuestaria, con rendición final de cuenta, el que incluirá la información y resultado del año de gestión.

#### **QUINTO: Compromiso de INDAP.**

Por su parte INDAP, deberá apoyar con sus profesionales, en la ejecución de las acciones que permitan el logro del proyecto; además comprometerá recursos para realizar asesorías técnicas especializadas que permitan rentabilizar las unidades productivas de los miembros de la sociedad y destinara recursos para un fondo concursable que financie proyectos que resulten de las asesorías especializadas para el año 2011, sujetos a disponibilidad presupuestaria. El aporte de INDAP para el presente año, será la suma única y total \$23.739.128 (veintitrés millones setecientos treinta y nueve mil ciento veintinueve pesos) recursos destinado para la asesoría técnica, que podrá ser ejecutada de manera directa o a través de convenios con instituciones con pertinencia técnica.

#### **SEXTO: Propiedad.**

Los bienes y equipos que sean adquiridos o construidos en el marco del proyecto serán de propiedad de la Sociedad, como asimismo los árboles que se planten en cada predio serán de propiedad del dueño de dicho terreno.

#### **SÉPTIMO: Difusión.**

1. Las instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines y Oasis, medios de Comunicación local y regional), toda la información sobre el funcionamiento del presente Convenio.
2. La Sociedad e INDAP, asumen el compromiso de difundir permanentemente los resultados de este Convenio, dando a conocer en forma clara el apoyo que Codelco Norte otorga, tanto por medios escritos, radiales y televisivos, y para ello se deberá confeccionar con Codelco Norte un Plan Comunicacional que aborde este tema, el cual deberá ser presentado a la Dirección de Comunicaciones Externas de la División Codelco Norte.
3. La Sociedad, INDAP y Codelco Norte programarán durante la vigencia del presente Convenio las conferencias de prensa que sean necesarias, para dar a conocer los resultados parciales y finales y los logros obtenidos. Estas conferencias de prensa deberán desarrollarse en la ciudad de Calama, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones Externas.
4. La Sociedad e INDAP deberán instalar un letrero, en forma clara y visible una placa que permita destacar el aporte de Codelco Norte, resaltando el compromiso de la Empresa por las actividades deportivas y recreativas que ejecute la institución beneficiaria.

**OCTAVO: Vigencia.**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor para la Sociedad y para División Codelco Norte, desde su fecha. Para INDAP entra en vigor desde el momento de la total tramitación del acto administrativo y estará vigente hasta 31 de diciembre del 2011.

**NOVENO: Coordinación y Administración.**

La administración, coordinación y control del presente Convenio estará a cargo, por una parte, de la Gerencia de Sustentabilidad de la División Codelco Norte, a través de su Dirección de Relaciones Comunitaria, y, por la otra la Sociedad.

**DÉCIMO: Domicilio y Competencia.**

El presente Convenio se someterá a las leyes vigentes en la República del Chile y las partes fijan domicilio jurisdiccional en la ciudad y comuna de Calama, prorrogando expresamente competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**UN DÉCIMO: Término Anticipado del Convenio.**

La Sociedad, la División Codelco Norte e INDAP se reservan la facultad unilateral de poner término al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con 30 días de anticipación, bastando para tal efecto una comunicación escrita de tal determinación.

**DUO DÉCIMO: Suscripción y Firma.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Sociedad, uno en poder de la División Codelco Norte y otro en poder de INDAP.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías.**

La personería de doña **Noemí del Tránsito Cuevas Saavedra**, para actuar en representación de la Sociedad Agrícola Administradora de Aguas Tratadas Servidas de Calama Poniente, consta en poder de representación que el Directorio confiere a doña Noemí del Tránsito Cuevas Saavedra, con fecha 17 de Noviembre del 2006 en notaría Patricio Cathalifaud Moroso de Calama.

La personería de don **Sergio Jarpa Gibert**, Vicepresidente Corporativo de Codelco Chile – División Codelco Norte, consta en escritura pública de fecha 02 de junio del año 2006, otorgada ante la Notaría Pública de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, ratificada por Escritura Pública, de fecha 31.03.2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González.

La personería de doña **Jannette Angélica Araya Villarroel**, para actuar en representación de **INDAP** emana de las Resoluciones Exenta N°120 de 25.01.2010 y N°136 de 26.01.2010 ambas del Director Nacional de INDAP.

**FIRMAS.-**

**Noemi Cuevas Saavedra**  
**Sociedad Agrícola Administradora de**  
**Aguas Tratadas Servidas de Calama Poniente**

**Sergio Jarpa Gibert**  
**Vicepresidente Corporativo**  
**División Codelco Norte**

**Jannette Angélica Araya Villarroel**  
**Directora Regional INDAP (s)**